CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**INFORME PARA ADICIONAR, MODIFICAR Y/O ACLARAR CONTRATOS**	**Versión: 01**
		Fecha de la versión: 01-06-2026
	DOCUMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES QUE JUSTIFIQUEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR ASPECTOS CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA CORPORACIÓN	**CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

No. DEL CONTRATO:	CTCI-IA-001-2025
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	V.P GLOBAL LTDA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338.557.875) IVA INCLUIDO
VALOR DEL OTROSÍ No.1:	DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.091.383)
VALOR DEL OTROSÍ No.2:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($153.397.110) IVA INCLUIDO
FECHA DEL CONTRATO:	28 DE FEBRERO DE 2025
FECHA FINALIZACIÓN INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DEL OTROSÍ No.2:	HASTA 31 DE MARZO DE 2026
FORMA DE PAGO:	PAGOS MENSUALES DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS PREVIA CERTIFICACIÓN POR EL SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	CARLOS AGAMEZ DE ÁVILA-DIRECTOR DE MUELLE

I. ANTECEDENTES

La CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 29 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, como una entidad sin ánimo de lucro, mixta, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. En la medida que se trata de una entidad descentralizada en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, le son aplicables los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993.

La misión de la CORPORACIÓN consiste en coordinar y ejecutar acciones articuladas con los sectores público y privado que conlleven al fortalecimiento de la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística de la ciudad, entre otros.

Desde el año 2004 la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS ha suscrito convenios interadministrativos con el Distrito de Cartagena de Indias para la administración del muelle. A su vez, en la actualidad se encuentra vigente el Convenio No. 062 de 2022, celebrado el 22 de diciembre del 2022, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos para la administración, uso y operación de los servicios públicos turísticos y de transporte que dan a través del bien inmueble comúnmente llamado muelle La Bodeguita*".

Por otro lado, según lo establecido por el Decreto 0412 del 03 de julio de 2023, el Muelle La Bodeguita, es el único muelle autorizado para el transporte de pasajeros con fines turísticos y comerciales hacia el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y San Bernardo, y zonas insulares.

En ese orden de ideas y según el convenio antes mencionado, se encuentran dentro de las obligaciones de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS:

1. Realizar el acompañamiento al Distrito para la operación, uso y mantenimiento del muelle objeto de este convenio.
2. Prestar colaboración en la orientación y destinación prioritaria del uso de los ingresos y/o recaudos obtenidos, a los gastos y costos de operación del muelle.
3. Conservar y mantener en buen estado el bien objeto del presente convenio y restituirlo en el estado en que fue entregado, salvo el deterioro normal, derivado del uso y goce legítimo.

El Muelle turístico funciona los 365 días del año, en 2024 recibió más de 630.000 turistas y/o usuarios, movimiento que entre otros, se requiere garantizar la seguridad de los visitantes durante su permanencia en las instalaciones, en consecuencia y con el fin de cumplir con la anterior obligación, se hace necesario mantener las instalaciones resguardadas y con una cobertura de seguridad privada atendida por profesionales con el objetivo de velar porque los procesos de recaudo y de ingreso al muelle se den en condiciones de seguridad adecuadas para la realización de este tipo de actividades.

Históricamente y por el área y las características del muelle se tiene implementado el dispositivo de seguridad en modalidad de vigilancia privada con 2 servicios de vigilancia 24 h de lunes a lunes, con radio y arma. (Incluido domingos y festivos); esquema que ha sido reforzado en momentos en los que se presenten eventos o actividades lideradas por CORPOTURISMO.

Que de acuerdo a lo estipulado en los estatutos de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS son funciones del Presidente Ejecutivo celebrar contratos y ejecutar actos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

II. JUSTIFICACION DEL MODIFICATORIO

Que el **Contrato CTCI-IA-001-2025**, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025"**, se considera necesario y procedente proyectar la modificación del plazo de ejecución contractual, con

el propósito de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones a cargo de la Corporación.

El contrato fue suscrito el **28 de febrero de 2025**, estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el **31 de diciembre de 2025**. Posteriormente, mediante los Otrosíes Nos. 1 y 2, se efectuaron modificaciones al contrato, entre ellas la ampliación de su plazo, quedando su vigencia extendida hasta el **31 de marzo de 2026**. Estos antecedentes evidencian que la prestación del servicio de vigilancia ha requerido continuidad para atender las necesidades de seguridad de las instalaciones, bienes, funcionarios, visitantes y usuarios de los espacios administrados por la Corporación.

En desarrollo de las actuaciones encaminadas a garantizar la continuidad del servicio para la vigencia 2026, la **Corporación Turismo Cartagena de Indias publicó el 17 de marzo de 2026 los Términos de Referencia Preliminares** para la contratación de los servicios de vigilancia privada en las dependencias de la Corporación y en el Muelle Turístico La Bodeguita durante el año 2026.

No obstante, de acuerdo con el informe presentado por la supervisión del contrato, el proceso de contratación adelantado para atender la prestación del servicio durante la vigencia 2026 **fue declarado desierto mediante Acta No. 001-2026 del 26 de marzo de 2026**, toda vez que ninguno de los oferentes cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los respectivos términos de referencia.

Esta circunstancia constituye un hecho que afecta la continuidad inicialmente prevista para la prestación del servicio, toda vez que, al encontrarse desierto el proceso de selección, no fue posible perfeccionar oportunamente un nuevo contrato que permitiera garantizar la prestación del servicio de vigilancia a partir del vencimiento del contrato vigente.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia privada resulta necesario para **garantizar la seguridad e integridad de los turistas, visitantes y trabajadores, así como para salvaguardar las instalaciones, bienes y demás elementos bajo responsabilidad de la Corporación**, se hace necesario modificar el contrato para evitar la interrupción del servicio mientras se adelantan las actuaciones correspondientes para el proceso contractual de servicio de vigilancia 2026.

Por lo anterior, resulta **técnica, operativa y contractualmente necesario suscribir un nuevo modificatorio al Contrato CTCI-IA-001-2025**, mediante el cual se amplíe el plazo de ejecución por un término de **diecinueve (19) días**, de manera que la prestación del servicio se mantenga hasta el **19 de abril de 2026**.

La presente modificación permitirá atender de manera temporal la necesidad institucional identificada, garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y prevenir riesgos asociados a la ausencia de seguridad en la Corporación Turismo Cartagena de Indias y el Muelle Turístico La Bodeguita, mientras se surte el correspondiente proceso para la contratación del servicio durante la vigencia 2026.

III. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el dia diecinueve (19) de abril de 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

IV. GARANTIAS CONTRACTUALES

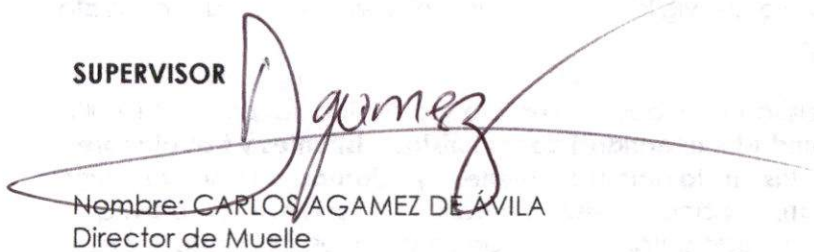
El contratista se compromete a actualizar las garantias a favor de la Corporación, de acuerdo con las adiciones previstas.

V. CONCLUSIÓN

En virtud de la declaratoria de desierto del proceso de contratación para la vigencia 2026 y ante la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia, se encuentra justificada la modificación del **Contrato CTCI-IA-001-2025**.

Por lo anterior, resulta procedente ampliar su plazo de ejecución por **diecinueve (19) días, hasta el 19 de abril de 2026**, con el fin de evitar la interrupción del servicio y garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones de la Corporación, mientras se adelanta un nuevo proceso de contratación.
Las demás condiciones contractuales permanecerán vigentes y el contratista deberá **actualizar las garantías** correspondientes conforme a la ampliación del plazo.

SUPERVISOR



Nombre: CARLOS AGAMEZ DE ÁVILA
Director de Muelle
CORPOTURISMO

CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN**	**Versión: 01** **Fecha de la versión: 02-01-2026**
	MODIFICATORIO No.3 AL CONTRATO N° CTCI-IA-001-2025 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025	**CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

NO. DEL CONTRATO	CTCI-IA-001-2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	V.P GLOBAL LTDA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338.557.875) IVA INCLUIDO
VALOR DEL OTRO SI No. 1	DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.091.383)
VALOR DEL OTRO SI No. 2	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ M/CTE ($153.397.110) IVA INCLUIDO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE FEBRERO DE 2025
PLAZO INICIAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DEL OTRO SI No. 2	HASTA 31 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos, a saber, por un lado, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), e inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.548.777, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN,** y por otra parte **V.P GLOBAL LTDA,** identificado con el NIT 802.020.036-1, representado legalmente por **ALONSO DE JESUS RODRIGUEZ LAVIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.581.560, hemos decidido celebrar el presente **MODIFICATORIO No.3** al **CONTRATO N° CTCI-IA-001-2025** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025,** que se regirá por las estipulaciones que aquí se expresan, previas a las siguientes, consideraciones: **1.** Que la **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS** fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, como una entidad sin ánimo de lucro, mixta, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos **2.** Que las partes contratantes, antes mencionadas, suscribieron en la fecha 28 de febrero de 2025 el contrato de obra CTCI-IA-001-2025 que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025**." **3.** Que el contrato contaba con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2025 **4.** Que, las partes suscribieron el otro sí N°1, por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE**

($ 16.091.383,00). 5. Que, las partes también suscribieron el otro sí N°2, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($ 153.397.110) 6.** El martes 17 de marzo de 2026 la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** realizó la publicación de los Términos de Referencia Preliminares para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026" **7.** Que, de conformidad con el informe presentado por la supervisión del contrato, se evidencia que, el 26 de marzo de 2026, mediante acta se declaró desierto la Invitación Abierta N° 001-2026, debido a que ninguno de los oferentes cumplió con las condiciones exigidas en los términos de referencia 8. Que, la Corporación para garantizar la seguridad e integridad de los turistas, visitantes y trabajadores y para resguardar sus instalaciones requiere la continuidad del servicio de vigilancia de acuerdo con el esquema contemplado en el informe presentado por el supervisor. **9.** Que, en dicho informe se realiza balance financiero cuyas conclusiones permiten al extensión del contrato hasta el 19 de abril de 2026. **10.** Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO** del contrato **N° CTCI-IA-001-2025**. Conforme con lo anterior, las partes **ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el plazo del contrato CTCI-IA-001-2025 en diecinueve (19) días, y, por ende, la cláusula quinta del contrato quedará así:

***"CLÁUSULA QUINTA– PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día diecinueve (19) de abril de 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin"*

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías a favor de la Corporación, de acuerdo con las adiciones previstas en este modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y requerirá de la aprobación de las garantías actualizadas, para la ejecución respectiva.

30 MAR. 2026

LA CORPORACION

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Presidente Ejecutiva

Revisó: OMAA Abogados

EL CONTRATISTA

ALONSO DE JESUS RODRIGUEZ LAVIS
Representante Legal
V.P GLOBAL LTDA